

INFORME TECNICO 000017-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP-FDVV [4108793 - 37]

**ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO - UGEL CHICLAYO**

ASUNTO: COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-UGEL-CHICLAYO-PRIMERA CONVOCATORIA.

REFERENCIA: ACTA: N°005- 2022: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS KITS DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO, MASCARILLA DESCARTABLE QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES, MASCARILLA KN95 Y PROTECTORES FACIALES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y PERSONAL DE LAS IIEE DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MODALIDADES EBE, EBA Y CEPTRÓ.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, hacerle llegar el informe sobre declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-UGEL-CHICLAYO-PRIMERA CONVOCATORIA.

1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado-Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones.

2. ANTECEDENTES

- Que, con fecha 25/07/2022, UGEL CHICLAYO realiza la convocatoria del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS KITS DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO, MASCARILLA DESCARTABLE QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES, MASCARILLA KN95 Y PROTECTORES FACIALES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y PERSONAL DE LAS IIEE DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MODALIDADES EBE, EBA Y CEPTRÓ.
- Que, con fecha 10.08.2022 se realizó el acto de apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas, calificación y Otorgamiento de buena pro del procedimiento de contratación :ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS KITS DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO, MASCARILLA DESCARTABLE QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES, MASCARILLA KN95 Y PROTECTORES FACIALES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y PERSONAL DE LAS IIEE DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MODALIDADES EBE, EBA Y CEPTRÓ.
- Según ACTA: N°005- 2022: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS KITS DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO, MASCARILLA DESCARTABLE QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES, MASCARILLA KN95 Y PROTECTORES FACIALES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y PERSONAL DE LAS IIEE DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MODALIDADES EBE, EBA Y CEPTRÓ, el comité de selección declaran desierto por unanimidad el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA.

3. ANÁLISIS

- En aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, **Artículo 65. Declaración de desierto.**- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas **o cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.
- Mediante: ACTA: N°005- 2022: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS KITS DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO, MASCARILLA DESCARTABLE QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES, MASCARILLA KN95 Y PROTECTORES FACIALES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y PERSONAL DE LAS IIEE DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MODALIDADES EBE, EBA Y CEPTRÓ, de fecha 12/08/2022 , el comité de selección designados mediante: RESOLUCION DIRECTORAL N° 004214-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4108793 - 26], encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, **DECLARO DESIERTO POR UNANIMIDAD** el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA -PRIMERA CONVOCATORIA, no existiendo ninguna oferta válida, ya que ningún postor cumplió con los requisitos de calificación emitidos por el área usuaria, solicitados en las Bases Integradas del mencionado Procedimiento de Selección, quedando por DESCALIFICADAS las propuestas.
- 02 postores presentaron su oferta electrónica a través del SEACE.
- Según lo previsto en la ley en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Artículo 29. Requerimiento 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.
- En aplicación de lo previsto en la ley en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.-Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

4. CONCLUSIONES.

- En concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe

ninguna oferta válida.

- En el caso de adjudicaciones simplificadas, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.
- Para realizar la segunda convocatoria del procedimiento por Adjudicación Simplificada, enviar el presente informe y ACTA: N°005- 2022: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA , al área usuaria (Dirección de Gestión Pedagógica) a fin de que se revise el requerimiento y de considerar algún reajuste o reformulación al mismo, deberá realizarlo tomando en cuenta los motivos de desierto según acta adjunta al presente, la misma que garantizará una pluralidad de postores, así como posterior adjudicación, Asimismo de ser considerado el reajuste del requerimiento, se deberá aprobar un Nuevo Expediente de Contratación para su posterior convocatoria.
- El área usuaria (DGP) debe evaluar el ACTA: N°005- 2022: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA, las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

5. RECOMENDACIONES

- Para realizar la segunda convocatoria del procedimiento por Adjudicación Simplificada, enviar el presente informe y ACTA: N°005- 2022: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022 -I CONVOCATORIA al área usuaria (Dirección de Gestión Pedagógica) a fin de que se revise el requerimiento y de considerar algún reajuste o reformulación al mismo, deberá realizarlo tomando en cuenta los motivos de desierto según acta adjunta al presente, la misma que garantizará una pluralidad de postores, así como posterior adjudicación.
- Se recomienda realizar los reajustes correspondientes a fin de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Es todo cuanto tengo que informarle a usted.

Atentamente,



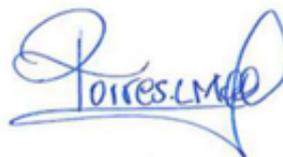
Fares Dean Vásquez Vásquez

Presidente Titular del Comité AS 01-2022



Percy Michael Quiñones Loayza.

1er Miembro Titular del Comité.



Lirian Melissa Pintado Torres.

2do Miembro Titular del Comité.

Firmado electrónicamente
FARES DEAN VASQUEZ VASQUEZ
ESPECIALISTA EN EDUCACION V
15-08-2022 / 15:54:34